



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

28 de octubre de 2021

MIVAH-DMVAH-0572-2021

Señor
Diputados y Diputadas
Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón
Asamblea Legislativa

ASUNTO: Criterio sobre expediente 22.496

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente aclaro el oficio MIVAH-DMVAH-0550-2021, mediante el cual se expusieron las consideraciones del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos en torno al proyecto de Ley de Fortalecimiento del Proceso de Titulación Mediante Financiamiento para la Venta de Terrenos del INVU a las Familias Ocupantes en Condición de Pobreza y Pobreza Extrema, el cual se tramita en el expediente legislativo 22.496.

En primer lugar, se indica que cuando se hace referencia al proyecto de ley 22.222, Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares, el argumento no es que considere que hay una incompatibilidad jurídica entre dicho proyecto y el proyecto 22.496. El problema es financiero, pues se trata de proyectos con fines similares que compiten por la misma fuente de recursos: los ingresos de la Ley N°8683, Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda.

Siendo que muchos de los casos de las ocupaciones del INVU se podrían atender mediante el proyecto de ley 22.222, en principio no se requeriría de otro marco normativo para permitirle al INVU titular los inmuebles en todos los supuestos. Sin embargo, dado que existen casos individuales que no ameritarían generar un programa de renovación urbana para su atención, se considera aceptable que ambos proyectos de ley coexistan.

Para lo anterior, se solicita como un requisito indispensable, que se busque otra fuente de financiamiento, puesto que el impuesto solidario tiene limitaciones presupuestarias importantes,



**Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos**

28 de octubre de 2021
MIVAH-DMVAH-0572-2021
Página 2 de 2

además que con el proyecto de ley 22.222 tendría compromisos adicionales, que comprometería la posibilidad de que esa fuente de recursos, pueda ser efectiva en la solución de proyectos de vivienda.

En conclusión, de parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos se apoya la idea del proyecto de ley en cuestión, siempre los recursos estipulados en todo el texto, en particular en el artículo 6, sean obtenidos de una fuente distinta al impuesto solidario.

Sin otro particular se despide atentamente,

Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

AGL/CAP

C:
☐ Archivo